

RADICADO: 2021 - 00143

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que día 01 de julio de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 24 de junio del año avante, sin ser objeto de recurso alguno. El día 06 de julio del año avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demanda. Guardo silencio.

Armenia Q, Julio 7 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Julio Ocho de Dos Mil Veintiuno

La señora MARIA ALEJANDRA GARCIA, a través de apoderada judicial, presentó demanda Verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL en contra del señor NELSON EDWIN TOVAR ALVARADO, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

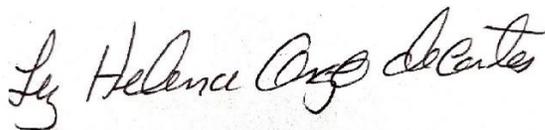
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda Verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por la señora MARIA ALEJANDRA GARCIA en contra del señor NELSON EDWIN TOVAR ALVARADO, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

<p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</b></p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>N° 116 de hoy, 09 de Julio de 2021.</p> <p><b>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</b> Secretario</p>
--